

1 de Marzo del 2018

**L.C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA.**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Estimado Lic. Garza Ibarra,

Me refiero al oficio No. DT – 128 / 2018, relacionado a la solicitud del Gobierno del Estado de Nuevo León (el Estado) para concretar una operación de financiamiento constitutivo de Deuda Pública Directa.

En respuesta a su atento oficio, me permito someter a su amable consideración las características y condiciones financieras que Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (Multiva) puede ofrecer para el financiamiento solicitado:

<b>SUJETO DE CRÉDITO:</b>	Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
<b>INSTRUMENTACIÓN:</b>	Apertura de Crédito Simple denominado en pesos.
<b>DESTINO:</b>	Inversión Pública Productiva en los rubros previstos de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 331 publicado en el Periódico Oficial el día 29 de diciembre de 2017.
<b>MONTO:</b>	Hasta \$2,550'000,000.00 (Dos mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>PLAZO:</b>	Hasta 20 (veinte) años o hasta 7,300 (siete mil trescientos) días.
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b>	Hasta 20 (veinte) años o hasta 7,300 (siete mil trescientos) días contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito correspondiente.
<b>FORMA Y PLAZO DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS:</b>	Una o varias disposiciones, en el período comprendido durante los siguientes 150 (ciento cincuenta) días naturales a partir de la formalización del financiamiento.
<b>OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS:</b>	Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, se deberán poner a disposición del Estado, dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, los recursos del Crédito.



**ESQUEMA DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la celebración del financiamiento, incluyendo un periodo de gracia de 12 (doce) meses, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0125 (equivalente al 1.25% de crecimiento mensual); ver tabla de amortización anexa.

**PERIODICIDAD DEL PAGO DE INTERESES:** Mensuales sobre saldos insolutos, a partir de la primera disposición de los recursos.

**TASA DE INTERÉS:** La tasa TIIE a 28 días más una sobretasa según se define más adelante.

La tasa de referencia TIIE a 28 días será revisada de manera mensual.

Se establecerá que la sobretasa, son los puntos base adicionales a la tasa de referencia, misma que podrá variar en el tiempo en función del mayor grado de riesgo de cualquier de las 2 calificaciones obtenidas para la estructura del crédito, de acuerdo a lo siguiente:

Fitch	S&P	Moody's	HR	Sobretasa (puntos base)
AAA	AAA	Aaa	AAA	69 (sesenta y nueve)
AA+	AA +	Aa1	AA+	70 (setenta)
AA	AA	Aa2	AA	85 (ochenta y cinco)
AA-	AA -	Aa3	AA-	90 (noventa)
A+	A+	A1	A+	95 (noventa y cinco)
A	A	A2	A	100 (cien)
A-	A-	A3	A-	110 (ciento diez)
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	190 (ciento noventa)
BBB	BBB	Baa2	BBB	250 (doscientos cincuenta)
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	290 (doscientos noventa)
BB+ hasta B-	BB+ hasta B-	Ba1 hasta Ba3	BB+ hasta B-	350 (trescientos cincuenta)

La sobretasa inicial es la que corresponde a la calificación quirografaria con mayor grado de riesgo del Estado y en tanto no se obtengan dos calificaciones de la estructura de crédito, la sobretasa vigente será de 110 (ciento diez puntos base) o la que corresponda de tiempo en tiempo.



A falta 2 calificaciones de la estructura de crédito, será necesario contar con al menos dos calificaciones quirografarias y se tomará como referencia la de mayor grado de riesgo. En caso de no contar con dos calificaciones quirografarias la sobretasa será de 400 (cuatrocientos puntos base).

**TASA DE INTERÉS MORATORIA:**

Será la equivalente a multiplicar por 2 (dos) la tasa ordinaria.

**RECURSO A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO:**

**Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (ISN).** Afectación del 11.43% (once punto cuarenta y tres por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas. La cual representa un aforo mínimo de 3 (tres) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido que, durante el periodo de gracia será considerado para el cálculo del aforo el monto del primer pago de capital previsto para el calendario de amortización solicitado.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

**Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales (FGP).** Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas, el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, del 1.04% (uno punto cero cuatro por ciento) de los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) porcentaje equivalente de hasta 1.30% (uno punto treinta por ciento),

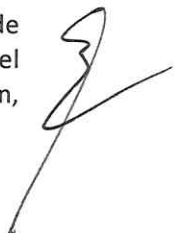
excluyendo las Participaciones Federales que se distribuyen a los Municipios del Estado.

El Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se afectará como fuente de pago de la Obligación del Estado de (i) reconstituir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva (2 meses del servicio de la deuda corriente, considerando en el periodo de gracia el primer pago de capital), (ii) al servicio del financiamiento en caso de Aceleración o Vencimiento Anticipado; o en ambos casos, así como en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado de Ingresos ISN. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que asuma el Estado conforme a lo previsto en el numeral 11.6 de las condiciones generales de contratación.

**Aforo.** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 3 (tres) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido que, durante el periodo de gracia será considerado para el cálculo del aforo el monto del primer pago de capital previsto en el calendario de amortización solicitado.

Los ingresos del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado representan un aforo mínimo de 1.0 (una) vez el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido que, durante el periodo de gracia será considerado para el cálculo del aforo el monto del primer pago de capital previsto en el calendario de amortización solicitado.

**Afectación diferenciada.** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se afectará como (i) fuente de pago de la obligación del Estado de mantener o reconstituir el Fondo de Reserva y (ii) en caso de incumplimiento de cualquier obligación, como fuente de pago del financiamiento para el caso de aceleración,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'Z' or similar shape, located in the bottom right corner of the page.

vencimiento anticipado o insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas.

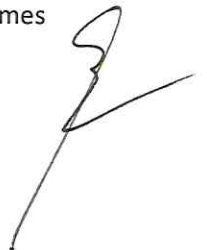
**Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos Por Impuesto Sobre Nóminas.** El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales hasta el 3.12% (tres punto doce por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 3.90% (tres punto noventa) por ciento sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado, en caso que, durante la vigencia del Financiamiento los ingresos por Impuesto Sobre Nóminas se reduzca, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

**GASTOS ADICIONALES:**

Comisión por disposición del 0.95% (cero punto noventa y cinco por ciento más IVA), por cada una de las disposiciones, de la cual el 50% (cincuenta por ciento) de la misma será pagadera el día en que se realice la disposición respectiva y el otro 50% (cincuenta por ciento) será pagadera a más tardar 5 (cinco) meses posteriores a la fecha de disposición según corresponda, en el caso de que dicha fecha sea un día inhábil se recorrerá al día hábil inmediato anterior.

**FONDO DE RESERVA:**

El equivalente a 2 (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso. En el entendido que, durante el período de gracia de pago de capital será considerado el interés corriente y el monto del primer pago de capital (multiplicados por 2), el cual se podrá constituir mensualmente durante el plazo de 12 meses a partir de la fecha de disposición. A partir del pago número 13 el cálculo del Fondo de Reserva se realizará conforme a las cantidades especificadas en la Solicitud de Pago mensual presentada por Multiva, en un monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



**MECANISMO DE FUENTE DE PAGO:**

Constitución de un nuevo mecanismo de fuente de pago (Fideicomiso Maestro), en el cual el Estado de Nuevo León, celebrará el fideicomiso como Fideicomitente, aportando al patrimonio del mismo el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento (FGP), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores.

Dicho Fideicomiso recibirá de la Tesorería de la Federación, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento y Recibirá del Fideicomiso No. F/00015 establecido en Cibanco S.A., el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.

Multiva tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al crédito otorgado e inscrito en dicho mecanismo.

El nuevo fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Maestro y permitirá, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales la inscripción de otras operaciones de financiamiento.

La formalización del mecanismo de fuente de pago se realizará en el periodo de instrumentación del financiamiento a satisfacción del Estado y Multiva.

En tanto se realicen los actos jurídicos necesarios para aportar el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas al nuevo Fideicomiso, el Estado afectará a la cuenta de pago del financiamiento hasta el 3.12% de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes al Estado de Nuevo León, porcentaje equivalente de hasta 3.90% sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado, afectación que quedará sin efecto una vez verificado por Multiva la correcta afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuestos Sobre Nóminas. Esto en caso de que el Estado determine contratar y disponer del financiamiento previo a la modificación del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No.

F/00015 celebrado el 18 de agosto de 2003 hoy Cibanco S.A., modificado mediante convenios de fechas: 25 de noviembre de 2003, 21 de septiembre de 2009, 22 de mayo de 2014 y 20 de febrero de 2017.

**TASA EFECTIVA:**

10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento)

**DERIVADOS:**

Será opcional para el Estado el adquirir un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 (veinticuatro) meses, renovable durante la vigencia del financiamiento, operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

**GARANTÍAS:**

Sin garantías adicionales.

**CONDICIONES JURÍDICAS:**

Se adjunta como Anexo "1" las condiciones principales de hacer y no hacer y otras cláusulas a ser suscritas por ambas partes.

Considerando entre otras cosas lo siguiente:

- i. El periodo de cura mínimo será de 30 días naturales para el cumplimiento de las obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado.
- ii. Se hace diferenciar aquellas obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto la aceleración del crédito de aquellas que impliquen un vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda, por si misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- iii. No se incluyen cláusulas de eventos cruzados de aceleración o vencimiento anticipado, salvo por aquellos financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago propuesto.
- iv. La cláusula de incremento en costos, de manera proporcional para el Estado,

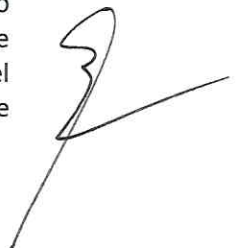
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

prevé que en caso de actualización de dicho supuesto y que no se alcance un acuerdo con el Estado, éste tendrá derecho a pagar anticipadamente el financiamiento sin penalidad alguna, en un plazo no menor de 90 (noventa) días.

- v. El mecanismo de fuente de pago del financiamiento podrá prever obligaciones del Estado respecto a: (i) mantener las coberturas o aforos pactados tanto para los Ingresos ISN como para el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, (ii) obligaciones de hacer relacionadas directamente con la inclusión de los Ingresos ISN en el proyecto de Ley de Ingresos que se presente al Congreso del Estado durante la vigencia del financiamiento, (iii) la restricción de otorgar subsidios, descuentos o de presentar modificaciones que alteren los elementos normativos del Impuesto Sobre Nóminas de manera que disminuyan la recaudación del mismo y/o tengan por efecto su derogación parcial o total, y (iv) la obligación de mantener el actual nivel de bancarización de los Ingresos ISN.

#### Condiciones Previas a la Disposición:

1. Entregar un ejemplar original firmado del contrato mediante el cual se formalice la operación debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federales y Municipales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Entregar un ejemplar original del contrato de Fideicomiso Maestro (que se defina), en donde Multiva tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar.
3. Inscripción en el Registro de créditos del Fideicomiso Maestro (que se defina), en donde Banco Multiva será Fideicomisario en primer lugar (debiendo entregar un original de la constancia de inscripción a dicho fideicomiso).
4. Haber entregado la notificación de afectación de participaciones al nuevo Fideicomiso Maestro a la Tesorería de la Federación, respecto del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y en caso de que el Estado determine contratar y disponer el financiamiento modificando previamente o de manera simultánea el Fideicomiso F/00015 establecido en Cibanco, S.A.; deberá entregar

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'E' followed by a long horizontal stroke extending to the right.



la notificación a dicho fiduciario, para que con cargo al patrimonio de dicho fideicomiso envíe al nuevo Fideicomiso Maestro el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.

5. Cumplir con el resto de las condiciones suspensivas que se establezcan en el Contrato de Crédito, previo acuerdo por ambas partes.

La presente propuesta tiene una vigencia de 70 (setenta) días naturales a partir de la fecha en que se haga entrega al Estado, teniendo el carácter de irrevocable durante dicho período.

En espera de que la propuesta de MULTIVA sea seleccionada para participar en esta importante operación de financiamiento del Gobierno del Estado de Nuevo León, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JAVIER VALADEZ BENÍTEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO FINANCIERO**  
**MULTIVA**



c.c.p.

Lic. Carlos Soto Manzo. Director General Banco Multiva, S.A.

Lic. Eduardo A. Escobedo Alvarez. Director de Banca de Gobierno.

Acuse de recibo.



**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO COMPETITIVO Y  
LICITATORIO 02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CRÉDITO DE LARGO PLAZO  
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018

**Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra**  
**Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León**

Estimado Lic. Carlos Garza:

**Ref.: Invitación al Proceso Competitivo de Financiamiento, Oficio No.  
DT-128/2018**

Javier Valadez Benítez, en nombre y representación de Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva, (en adelante, la "Representada"), con la personalidad que acredito mediante testimonio de la escritura pública número 19,786 de fecha 07 de Noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 122 de la Ciudad de México, misma que se adjunta a la presente carta y que se identifica como Anexo "A", señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Cerrada de Tecamachalco No. 45 Col. Reforma Social C.P. 11650 en la Ciudad de México, teléfono número 5284-6200, y correo electrónico banca.gobierno@multiva.com.mx, autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez; en relación con el asunto de referencia (Invitación al Proceso de financiamiento) y en respuesta a su atento oficio, manifiesto el interés de la Representada en participar en el proceso competitivo y licitatorio 02/2018 de financiamiento para la contratación de un crédito de largo plazo hasta por la cantidad \$2,550'000,000.00 (Dos mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Estado de Nuevo León y sujetarse a los Lineamientos del proceso competitivo y licitatorio, así como a las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Así mismo se hace mención que en caso de que la Representada resulte seleccionada como ganador del proceso competitivo y licitatorio para el financiamiento para el Estado de Nuevo León, ambas partes deberán estar de acuerdo en las versiones finales de los documentos jurídicos para llevar a cabo la contratación del financiamiento.

Atentamente,

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

Por: Javier Valadez Benítez  
Cargo: Director General Grupo Financiero Multiva

c.c.p. acuse de recibo

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Multiva

Cerrada Tecamachalco No. 45 Col. Reforma Social C.P. 11650  
México, D.F. Tel.: (55) 5279 5800 01800 MULTIVA